



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 30 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha 30 de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 268-2024-CU.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024, sobre el punto de agenda 3. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES – FIPA.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se establece que los docentes ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 311, establece que los docentes ordinarios a dedicación exclusiva tienen como única actividad remunerada la que presta a la Universidad; desarrollan un mínimo de diez horas semanales de carga lectiva;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que: *“El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud”*; *“El trámite para aprobar o desaprobado una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas”*; *“Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”*; y *“Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con Escrito (Expediente N° E2047197) el Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicitó el cambio de dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0742-2024-DFIPA del 02 de octubre de 2024, remitió la Resolución N° 313-2024-CFIPA del 12 de setiembre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone el cambio de dedicación del Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES en la categoría de asociado de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva;

Que, con Oficio N° 1949-2024-URH/UNAC del 07 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos adjuntó el Informe N° 626-2024-UFGE-URH del 04 de octubre de 2024, por el cual la Unidad Funcional de Gestión del Empleo informó del estado laboral del docente en mención;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3303-2024-OPP del 11 de octubre de 2024, informó que “(...) existe Crédito Presupuestal para atender la solicitud de Cambio de Dedicación del docente SEGUNDO AGUSTIN GARCIA FLORES de Asociado T.C. a ASOCIADO D.E. de conformidad a la normativa vigente.”;

Que, en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1095-2024-OAJ del 22 de octubre de 2024, evaluados los actuados, opinó que “(...) estando a la opinión favorable de las Direcciones y Unidades de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, propuesta de Consejo de Facultad; asimismo sobre a la existencia de la plaza vacantes y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto (...), considera factible ELEVAR los actuados al CONSEJO UNIVERSITARIO para el pronunciamiento correspondiente”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de octubre de 2024, tratado el punto de agenda “3. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES – FIPA”; los señores consejeros acordaron aprobar el cambio de dedicación del Dr. SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES de tiempo completo a dedicación exclusiva;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución N° 313-2024-CFIPA del 12 de setiembre de 2024; Oficio N° 1949-2024-URH/UNAC del 07 de octubre de 2024, Informe N° 626-2024-UFGE-URH del 04 de octubre de 2024; Oficio N° 3303-2024-OPP del 11 de octubre de 2024; al Informe Legal N° 1095-2024-OAJ del 22 de octubre de 2024; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** del docente Dr. **SEGUNDO AGUSTÍN GARCÍA FLORES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000311, a partir del 01 de noviembre de 2024; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

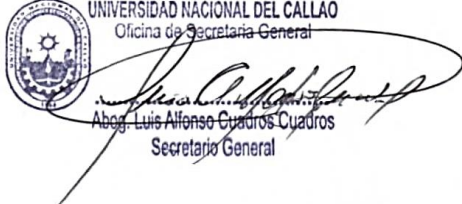
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.

cc. gremios docentes, RE, URH, UFGE e interesado.